

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de abril de 1980.-

Visto el presente expediente Nº ///
248.082 y su agregado Nº 270.519/79 del registro de
la Subsecretaría de Administración, relacionados /
con la locación de los ambientes ubicados en el 2º
piso del inmueble de la calle Paraná Nº 777 ocupa-
dos por el Juzgado Nacional de Primera Instancia Es-
pecial en lo Civil y Comercial Nº 22 de la Capital;
y

Considerando:

Que es necesario continuar con la lo-
cación del inmueble (Confr. informe de fs. 11).-

Que a fs. 7/8 y 13 los propietarios /
proponen las condiciones para la renovación del con-
trato de locación.-

Por ello, teniendo en cuenta lo infor-
mado por la Subsecretaría de Administración a fs. 9
y 14 y de conformidad con lo dispuesto por las Reso-
luciones Nros. 570 y 577 dictadas por esta Corte Su-
prema con fechas 27 de julio y 2 de agosto de 1976,
respectivamente.

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la Resolución de
este Tribunal Nº 185 de fecha 26 de febrero ppdo.-

2º) Autorizar al señor Subsecretario
de Administración don Alberto Vásquez Millán, a sus-

////////////////////////////////////

cribir "ad-referendum" un nuevo contrato de locación de los ambientes ubicados en el 2º piso del inmueble de la calle Paraná 777, ocupados por el Juzgado Nacional / de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 de esta Capital, por el término de dos (2) años a partir del 1º de abril de 1979, sobre la base del alquiler de PESOS: OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 808.743.--) reajutable trimestralmente, conforme a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general- según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2º) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, el proyecto de convenio respectivo.-

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto, en lo que se refiere a los reajustes trimestrales correspondientes a los meses del año 1979, deberá imputarse a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores". A partir de enero de 1980, la imputación se / efectuará a las partidas pertinentes del Presupuesto / General de Gastos para los respectivos ejercicios financieros.-

////////////////////////////////////

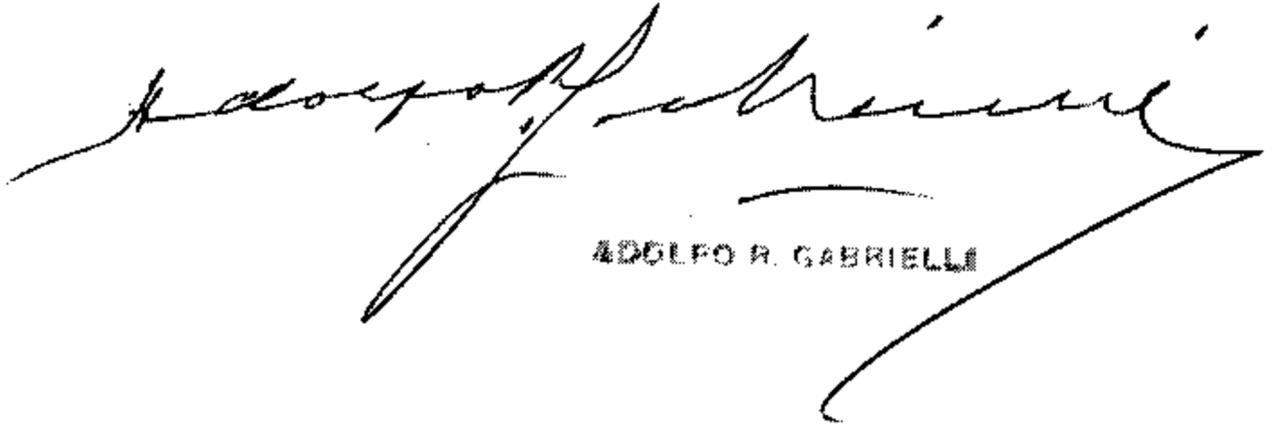
REF. Nº 1 del EXPTE. Nº 1371/69
-SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

4º) Regístrese y devuélvanse a la Subse-
cretaría de Administración, a sus efectos. Dése inter-
vención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

j.c.d.
s.t.



ADOLFO R. GABRIELLI